

SEÑOR USUARIO



NUEVA FORMA DE PAGO DE
TIMBRES REQUERIDOS AL
REGISTRAR SUS CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTOS.

EL PAGO DE LOS TIMBRES REQUERIDOS, USTED DEBE
REALIZARLO EN LAS ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, **MEDIANTE**
BOLETA DE PAGO AL CÓDIGO 306; LUEGO
PRESENTAR DICHO RECIBO, ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL
DE ARRENDAMIENTOS AL REALIZAR SU TRÁMITE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: RESOLUCIÓN NO. 201-12816 DE 28 DE
DICIEMBRE DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.

